



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2026-CM/MPCH

Chupaca, 18 de setiembre de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:



El Acuerdo de Concejo N° 071-2026-CM-MPCH de fecha 18 de setiembre de 2026, Informe N° 0927-2026-OPP-MPCH de fecha 11 de agosto del 2026, Informe Legal N° 330-2026-OAJ-MPCH de fecha 13 de agosto del 2026, Informe Técnico N° 0001-2026-OPP-MPCH de fecha 20 de agosto del 2026, Carta N° 001-2026-MPCH/CPP de fecha 11 de setiembre del 2026, Informe N° 1052-2026-OPP-MPCH de fecha 17 de setiembre del 2026, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con su sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, corresponde al Concejo Municipal, "aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local" y "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Asimismo, de acuerdo al artículo 26° establece que la "administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior (...)".

Que el artículo 28° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "la estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente. Los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local".

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala lo siguiente "Declárese al estado peruano en proceso de modernización en sus diferente instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano". Asimismo, el artículo 4° de la citada ley, establece que "El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencias del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos (...)".

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala que "El diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se rigen por los siguientes criterios: a) Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas, b) Las dependencias, entidades, organismos e instancias de la Administración Pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades ya existentes. c) En el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines (...)".

Que, el artículo 43° del D.S N° 054-2018-PCM, que aprueba los "Lineamiento de organización del Estado", respecto al Reglamento de Organización y Funciones-ROF señala que "Es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia".

Que, el artículo 45° del D.S N° 064-2021-PCM que modifica los Lineamiento de Organización del Estado, aprobados mediante el D.S N° 054-2018-PCM respecto a la norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, del numeral 45.3 de las entidades que no forman parte del Poder Ejecutivo aprueban su ROF íntegramente de la siguiente manera: literal "c) Las Municipalidades por Ordenanza Municipal".



Que, el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, en su artículo 46°, respecto a la aprobación o modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) en el numeral 46.1 señala los supuestos que se requiere para la aprobación o modificación de un ROF: "a. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización (...); b. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización (...); c. Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica (...) y d. Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica (...)". Asimismo, en el numeral 46.2 señala que "La modificación de un ROF puede comprender más de uno de los supuestos regulados en el numeral precedente, lo cual se precisa en el Informe Técnico sustentatorio". Así también, de acuerdo al numeral 46.3 del artículo 46° del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, menciona que "La Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces es responsable técnico de la propuesta de ROF y el informe técnico que lo sustenta."

Que, de acuerdo al artículo 50° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, señala que el expediente del proyecto de ROF, está conformado por los siguientes documentos: Proyecto de dispositivo legal aprobatorio del ROF, Proyecto de ROF (...), Informe Técnico y sus anexos, e. **Informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica** que valida la legalidad de las funciones asignadas a las unidades de organización de la entidad.

Que, de acuerdo al artículo 51° del Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, sobre opinión de Secretaría de Gestión Pública señala que la aprobación o modificación del ROF de entidades del Poder Ejecutivo, requiere de la opinión previa favorable de la Secretaría de Gestión Pública; en tanto las entidades que no forman parte del Poder Ejecutivo **pueden** solicitar a la Secretaría de Gestión Pública opinión técnica respecto a sus propuestas de ROF.



Que, de acuerdo al literal E., F. y G. del Subcapítulo I Aspectos Generales del ROF de los Lineamientos N° 02-2020-SGP, señala que existe una interrelación entre el ROF y el Cuadro de Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional ya que este último se elabora sobre la base de la estructura orgánica de la entidad, aprobada en su ROF (...); de la misma manera ocurre con el Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE el cual, para el establecimiento de los puestos, toma en cuenta a la estructura orgánica de la entidad aprobada en el ROF. Del mismo modo, señala una interrelación entre el ROF con los documentos de planeamiento de la entidad, en particular con el Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional - POI; y, entre el ROF con el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA.

Que, de acuerdo al literal A. del Subcapítulo III de los Lineamientos N° 02-2020-SGP sobre los niveles organizacionales y tipos de unidades de organización señala las unidades de organización (órgano, unidad orgánica, subunidad orgánica, área) y los niveles de organización (1er y 2do nivel organizacional, 3er nivel organizacional, 4to nivel organizacional y 5to nivel organizacional respectivamente).

Que, de acuerdo al Subcapítulo IV Denominaciones de ciertas Unidades de Organización de los Lineamientos N° 02-2020-SGP, indica la denominación que las entidades deben usar para denominar a sus órganos de alta dirección, administración interna y de línea, según se trate de un ministerio, un organismo público adscrito, un gobierno regional o una **municipalidad**.

Que, de acuerdo al literal E. del Subcapítulo VI Aprobación, Publicación e Implementación del ROF de los Lineamientos N° 02-2020-SGP, señala que el expediente que sustenta la aprobación o modificación del ROF de una Municipalidad contiene los siguientes documentos: Proyecto de ordenanza municipal, Proyecto de ROF, Informe técnico e Informe legal elaborado por la **Oficina de Asesoría Jurídica** o la que haga sus veces, que valida la





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización de la municipalidad y la no duplicidad de funciones.

Que, de acuerdo a los Lineamientos N° 01-2020-SGP denominados "Funciones estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos" aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2020-PCM-SGP, señala que la Unidad de Organización (Órgano, Unidad Orgánica, Subunidad Orgánica y Área) es el conjunto de unidades agrupadas por nivel organizacional (Primer y Segundo nivel, Tercer nivel, Cuarto nivel y Quinto nivel) al interior de una entidad.



Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005- 2024-PCM-SGP de fecha 30 de noviembre de 2024, se aprueba la actualización de la Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP, **la cual tiene por finalidad poner a disposición de las municipalidades modelos de organización**, a fin que adopten el que más se ajuste a sus características y a las necesidades de las personas de su jurisdicción.

Que, de acuerdo al numeral 7.3 de la Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP, señala que "Los criterios que determinan el diseño organizacional de las municipalidades son: población, tipología de distritos, número de servidores civiles y el Presupuesto Institucional de Apertura".

Que, de acuerdo al literal X de la Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP, señala los anexos 1, 2 y 3, donde considera los modelos de texto de ROF, modelo de informe técnico y modelo de fichas técnicas, los cuales son organizados por grupo de municipalidades, tomando en consideración el numeral 7.3 de la Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP;



Asimismo, de acuerdo al numeral 8.2 de la Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP, señala que "el expediente que sustenta la aprobación o modificación del ROF de una municipalidad contiene la siguiente documentación: a) el proyecto de Ordenanza; b) el proyecto de texto de ROF; c) el Informe Técnico de sustento elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, el cual contiene las fichas técnicas; y d) el informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces".

Que, de acuerdo a los Lineamientos N° 02-2020-SGP aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.° 005-2020-PCM/SGP, señala que el ROF es un documento técnico, pues es resultado de un diseño organizacional para definir la estructura orgánica más idónea para el cumplimiento de las funciones y logro de resultados; normativo, pues constituye una norma de carácter público y de obligatorio cumplimiento para la entidad; de gestión organizacional, pues es una guía administrativa para la entidad y su personal sobre cómo se han asignado las funciones y responsabilidades al interior de la organización. Asimismo, señala que el ROF es útil para la entidad, pues presenta una visión del conjunto de esta, sus unidades de organización y funciones, evitando duplicidades, así como se asegura que todas sus competencias y funciones han sido asignadas entre las unidades de organización que integran su estructura.



Que, de acuerdo al artículo 17° del Subcapítulo II de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2025-PCM-SGP que aprueba la actualización de la Directiva N° 002-2021-SGP, Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado, señala que el expediente que sustenta la aprobación o modificación del ROF de un gobierno regional o **de una municipalidad** contiene la siguiente documentación, según corresponda:

- El proyecto de ordenanza regional u ordenanza municipal. B.
- El proyecto de ROF, el cual contiene títulos, capítulos y artículos.
- El informe técnico al que se refiere el artículo 47 de los LOE, el cual incluye, según corresponda, la sección 1 (justificación de la necesidad), sección 2 (análisis de racionalidad) y/o sección 3 (recursos presupuestales) y/o anexos, elaborado por el órgano de Planeamiento y Presupuesto del gobierno regional o municipalidad proponente. Dicho informe puede incluir el anexo que contiene las Fichas Técnicas.
- El informe legal elaborado por el órgano de Asesoría Jurídica del gobierno regional o municipalidad proponente, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización.



Asimismo, en el artículo 19° de la Directiva N° 002-2021-SGP, señala que El gobierno regional o municipalidad puede, opcionalmente, remitir a la SGP su proyecto de ROF y solicitar su opinión técnica previa. **Dicha opinión no es un requisito previo para la aprobación del ROF.**

Que, de los actuados se aprecia la pertinencia y necesidad de adecuar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Chupaca a la legislación vigente, en aras de modernizar y optimizar la gestión municipal, así como mejorar el proceso de toma de decisiones por los órganos de gobierno y los órganos de alta dirección; así como la coordinación permanente con los órganos de apoyo, asesoramiento y de línea, orientados al fortalecimiento de la mejora continua de los servicios a las personas, orientando la gestión y la planificación estratégica al desarrollo local y que mejore la gestión y planificación estratégica al desarrollo local, y que mejore la calidad de vida del vecino de la Provincia de Chupaca.

Que, con Informe N° 0927-2026-OPP-MPCH de fecha 11 de agosto del 2026, la Lic. Adm. Nayda Ore Asto, Jefe de la oficina de planeamiento y presupuesto, concluye que ante la necesidad sustentada de contar con instrumentos de gestión actualizados se plantea la modificación de la Estructura Orgánica, así como la modificación del Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Provincial de Chupaca, por lo que se propone la propuesta de Ordenanza que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Chupaca; con la finalidad de incrementar el nivel de eficiencia y eficacia, mejorar la atención al ciudadano.

Que, con Informe Legal N° 330-2026-OAJ-MPCH de fecha 13 de agosto del 2026, Sugiere Declarar Jurídicamente Viable continuar con el procedimiento de aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Chupaca, al encontrarse la propuesta sustentada en la autonomía y competencias reconocidas a los gobiernos locales y en la normativa vigente sobre organización del Estado.

Que, con Informe Técnico N° 0001-2026-OPP-MPCH de fecha 20 de agosto del 2026, la Lic. Adm. Nayda Ore Asto, Jefe de la oficina de planeamiento y presupuesto, concluye que, en la parte de análisis, y conforme al numeral 46.2 del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, la propuesta de actualización del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chupaca comprende mas de un supuesto, tales como: por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación y modificación de nuevas unidades de organización (que estén alineadas a las denominaciones de los órganos y unidades orgánicas conforme a los Lineamientos N° 02-2020-SGP), así como la eliminación de unidades de organización de corresponder, y, por reasignación o modificación de funciones. Asimismo, existiendo marco legal que sustenta las modificaciones a la estructura orgánica, así como a las funciones de los órganos y unidades orgánicas, y en marco a lo establecido en el numeral 46.3 del artículo 46° de los lineamientos de organización del Estado, se remite el presente informe técnico, que detalla el sustento de propuesta de aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Chupaca, para su derivación a la Comisión de Regidores correspondiente, a fin de que se emita el dictamen respectivo; y con ello, se continúe con los trámites administrativos correspondientes para la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el cual deberá ser sometido a consideración del Concejo Municipal para su aprobación y posterior emisión de la Ordenanza Municipal conforme a lo establecido en el artículo 45° del D.S N° 064-2021-PCM.

Que, con Carta N° 001-2026-MPCH/PPP de fecha 11 de setiembre del 2026, la Comisión de Planeamiento y Presupuesto, Sugiere a la secretaría técnica de la oficina de Planeamiento y Presupuesto SOLICITE OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA (SGP) DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS SOBRE LA VERSIÓN MATERIA DE EVALUACIÓN (ROF) asimismo El Modelo 5 constituye una referencia técnica para el diseño organizacional municipal; su utilización exige adecuación a las características, necesidades, demanda de servicios, volumen de operaciones, recursos y capacidad institucional de cada municipalidad por tal motivo SUGERIMOS UTILIZAR COMO REFERENCIA COMPARATIVA EN LA PRESENTE EVALUACIÓN.

Que, con Informe N° 1052-2026-OPP-MPCH de fecha 17 de setiembre del 2026, la Lic. Adm. Nayda Ore Asto, Jefe de la oficina de planeamiento y presupuesto concluye, en la parte de análisis, de acuerdo a lo solicitado por la Comisión de Planeamiento y Presupuesto, esta Oficina reitera lo ya mencionado en el Informe Técnico N° 0001-2026-OPP-MPCH, que el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA



de Chupaca ha sido elaborado bajo el modelo 5 de la Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP y alineado a los niveles organizacionales y tipos de unidades de organización, así como las denominaciones de las diferentes Unidades de Organización de los Lineamientos N° 02-2020-SGP. Precizando que el modelo 5 del organigrama ha sido elaborado conforme a los criterios y lineamientos establecidos por la Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP, y adecuado a la realidad, características y necesidades institucionales de la Municipalidad Provincial de Chupaca. En ese sentido, de conformidad con el numeral 51.2 del artículo 51° del Decreto Supremo N° 131-2018- PCM, y conforme al artículo 19° de la Directiva N° 002-2021-SGP, solicitar opinión técnica a la secretaría de gestión pública respecto de sus propuestas de ROF para los gobiernos locales, es opcional y no constituye un requisito previo para la aprobación del ROF. Finalmente, contando con el expediente que sustenta el proyecto de aprobación del ROF de la Municipalidad Provincial de Chupaca, de entre los cuales se cuenta: proyecto de ordenanza, proyecto de texto de ROF, Informe Técnico de sustento elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cual contiene las fichas técnicas y el informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica; se solicita ingresar a sesión de Concejo Municipal para su aprobación y posterior emisión de la Ordenanza Municipal conforme a lo establecido en el artículo 45° del D.S N° 064-2021-PCM.



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 071-2026-CM-MPCH de fecha 18 de setiembre del 2026, el concejo municipal, ACORDÓ Y APROBÓ POR UNANIMIDAD EL ORGANIGRAMA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA QUE CONSTA DE 4 TÍTULOS (08), CAPÍTULOS (97), ARTÍCULOS, DEROGAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 22-2017/MPCH (081117). PUBLIQUESE LA ORDENANZA MUNICIPAL, EN EL PORTAL INSTITUCIONAL www.munichupaca.com.pe. Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

Estando dentro de las atribuciones contenidas en los numerales 3 y 8 del artículo 9° en concordancia con el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL ORGANIGRAMA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Organigrama y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Chupaca, que consta de cuatro (04) Títulos, ocho (08) capítulos, noventa y siete (97) artículos, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la parte ejecutiva la adecuación progresiva de los documentos de gestión municipal, conforme a las disposiciones previstas en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, adopte las acciones necesarias para la adecuación de los órganos y unidades orgánicas de manera progresiva de la Municipalidad Provincial de Chupaca, a la nueva Estructura Orgánica aprobada con la presente Ordenanza Municipal.



ARTÍCULO CUARTO. - DEROGAR, la Ordenanza Municipal N° 22-2017/MPCH, de fecha 08 de noviembre de 2017 y Ordenanza Municipal N° 011-2018/MPCH, de fecha 06 de julio de 2018; y, demás normas o disposiciones municipales que se opongan o contradigan a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal en materia de Organización, Funciones y Competencias.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Organización correspondiente la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a lo establecido por el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el texto íntegro del Reglamento de Organización y Funciones en el portal del Estado Peruano y en el portal institucional www.munichupaca.gob.pe.



ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Abg. Luis A. Bastidas Vazquez
ALCALDE
PERIODO 2023 - 2026